

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 863 RADICADO Nº 2019-00700-00

Se incorporan respuesta del banco BBVA donde informa sobre el registro de la medida cautelar de embargo y de Bancolombia donde se indica el no cumplimiento de los embargos por tratarse de cuentas inembargables.

Por ser procedente, se accede a las anteriores solicitudes de la parte actora y, en consecuencia, SE DECRETA el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en la cuentas de ahorro consideradas de naturaleza embargable Nros. 100-627538-72 y 665-044201-01 de BANCOLOMBIA, a nombre de la demandada ASOCIACIÓN ALIANZA DE USUARIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI EN LIQUIDACIÓN, NIT. Nro. 890.980.066-9.

El monto del embargo se limita en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. (\$25.000.000).

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA Juez.

> JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Itagüí, ____ de marzo de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº____, fijados a las 8:00 a.m.

Alexandra M. Guerra Mesa Secretaria